

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Febrero veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata presentó la solicitud de relevo del amparo de pobreza por inhabilidad para ejercer, ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales, Caldas, Disciplinaria, Sentencia del 12 de noviembre de 2023 expediente radicado 17001110200020190022501, lo cual le impide ejercer la labor encomendada por este Juzgado.

Igualmente informo que el doctor Gabriel Enrique Zapata el 15 de diciembre del año 2023 informó que la señora Luz Stella Ramírez Medina no se encontraba de acuerdo con las actuaciones que él adelantaba dentro de este proceso y que no deseaba continuar con su representación.

Igualmente, el 16 de enero del presente año solicitó una convocatoria a una audiencia para un acercamiento entre las partes y en aras de proponer la suspensión del proceso.

Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO:	229
RADICACION:	255724089001-2021-00044-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ASTRID YULIANA AGUIAR GÓMEZ
DEMANDANDO:	LUZ STELLA RAMIREZ MEDINA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por encontrarlo procedente, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata teniendo en cuenta la sanción impuesta por la Comisión Seccional de Disciplina de Caldas como también las diferencias expuesta por la demanda con relación al desempeño de las labores ejercidas por el profesional del derecho y, en su lugar, **NOMBRAR** al Doctor Carlos Alberto Ladino Ayala, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al

Despacho lo pertinente, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Finalmente, en vista de la constancia secretarial que antecede y atendiendo la pretensión del extremo pasivo de presentar una propuesta de acercamiento y/o suspensión del proceso; si bien la misma no se encuentra regulada para el trámite del proceso ejecutivo, este Juzgado estima conveniente convocar a las partes para audiencia el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

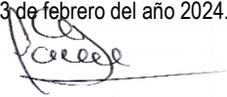
Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente y anotando que no es obligatoria la asistencia de las partes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico
No. 020 del 23 de febrero del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria